Expediente: **47/25**
Carátula: **FIGUEROA RAMON FRANCISCO C/ MONTILLA RAMIRO ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **14/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20203377259 - NRE COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO
20239940111 - GALVAN, LUIS LEONARDO-POR DERECHO PROPIO
20239940111 - FIGUEROA, Ramon Francisco-ACTOR
20268814788 - MONTILLA, Ramiro Antonio-DEMANDADO
90000000000 - AURORA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE PERSONAS S.A., -DEMANDADO
20268814788 - CISTERNA, MARIA DE LOS ANGELES-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 47/25

H20901840638

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

JUICIO : FIGUEROA RAMON FRANCISCO c/ MONTILLA RAMIRO ANTONIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE 47/25

Concepción, 13 de agosto de 2026

I. Téngase presente lo informado por el Sr. Oficial Notificador del Centro Judicial Capital en su presentación de fecha 10/08/2026. A conocimiento de las partes.

II. Proveyendo presentación del Dr. Alberto Alejandro Elias de fecha 11/08/2026: téngase presente lo manifestado. Al pedido de reiteración de oficio a la Superintendencia de Seguros de la Nación: estése a las constancias de autos (decreto de fecha 10/08/2026 y oficio de fecha 12/08/2026). En cuanto al oficio dirigido a la Inspección General de Justicia: hágase lugar, **debiéndose librar una nueva rogatoria** de igual tenor a la librada en fecha 06/07/2026, con la aclaración de que se deberá consignar a la firma como "NRE COMPAÑIA DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE PERSONAS S.A." (CUIT 30-71233712-1)". Al pedido de diligenciamiento por vía web: no ha lugar por tratarse de una diligencia que corresponde ser realizada por la parte oferente.

III. Proveyendo presentación del Dr. Alberto Alejandro Elias de fecha 11/08/2026: Téngase por agregado el informe de la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de la Provincia de Tucumán acompañado, difiriéndose su valoración a la oportunidad de resolverse el incidente de nulidad. En cuanto al pedido de levantamiento del embargo preventivo: estése a lo oportunamente dispuesto, en cuanto se difirió su tratamiento para la oportunidad de resolverse el incidente de nulidad.

IV. Proveyendo presentación del Dr. Luis Leonardo Galvan de fecha 12/08/2026: en atención a lo solicitado, se dispone la ampliación del plazo probatorio en el presente incidente, de manera excepcional y por única vez, por el término de 10 (días). JAJ

Actuación firmada en fecha 13/08/2026

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.